

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS



RESOLUCIÓN No

3284 28 ABR 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE PERMISO PARA LA UBICACIÓN DE LA ESTACIÓN BASE DE TELEFONÍA CELULAR CAR CC LAS AMÉRICAS H4 LOCALIZADO EN BARRIO LA BOQUILLA LA TORRE DE COMUNICACIÓN UBICADA EN LA TORRE PRINCIPAL DEL HOTEL CASA DE PLAYA EN ÁREA DE USO DEL SUELO MIXTO 2 DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, SOLICITADA POR LA SOCIEDAD DE COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A. EN CUMPLIMIENTO DEL RÉGIMEN DE TRANSICIÓN Y REGULARIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 13 DEL DECRETO 0691 DE 2021"

LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la ley 1437 de 2011, el Decreto Nacional 1078 de 2015, Decreto Nacional 1370 de 2018, los Decretos Distritales 0977 de 2001, 0691 de 2021 y demás normas concordantes,

ANTECEDENTES

Que la sociedad **COMUNICACIÓN CELULAR S.A COMCEL S.A.** identificada con **NIT No 800.153.993-7** tal como consta en certificado de existencia y representación adjunto expedido por la cámara de comercio de Bogotá, representada legalmente por la señora **HILDA MARIA PARDO** identificada con la cedula de ciudadanía 41.662.356 de Bogotá, actuando a través de poder otorgado al señor **SAMUEL ANTONIO MARTINEZ DIAZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.032.454.491 de Bogotá, radicó ante esta secretaria mediante el código **EXT-AMC-23-0028494** solicitud dirigida a obtener viabilidad para ubicación de estación base de telefonía celular **CAR CC LAS AMÉRICAS H4**, en el marco del régimen de transición y regularización de infraestructura de telecomunicaciones sobre edificación en predio privado dentro de un área de uso del suelo MIXTO 2 en la ciudad de Cartagena de Indias.

Que la sociedad **COMUNICACIÓN CELULAR S.A COMCEL S.A.** para el proyecto denominado **CAR CC LAS AMÉRICAS H4**, Barrio La Boquilla la torre de comunicación ubicada en la torre principal del Hotel Casa de Playa, radicó con código **EXT-AMC-23-0028494** del 07 de marzo de 2023 la siguiente documentación:

1. Oficio radicado de la solicitud.
2. Certificado de existencia y representación legal vigente.
3. Copia de la cedula de ciudadanía de la representante legal de la Sociedad De Comunicación Celular S.A., Dra. Hilda María Pardo Hasche.
4. Copia de la cedula de ciudadanía del Apoderado la Sociedad De Comunicación Celular S.A., Samuel Antonio Martínez Díaz.
5. Copia de la tarjeta profesional de abogado de Samuel Antonio Martínez Díaz.
6. Poder general otorgado por la representante legal la Sociedad De Comunicación Celular S.A., Hilda María Pardo Hasche al apoderado Samuel Antonio Martínez Díaz para adelantar trámite.

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

28 ABR 2023

RESOLUCIÓN No 3284 -



"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE PERMISO PARA LA UBICACIÓN DE LA ESTACIÓN BASE DE TELEFONÍA CELULAR CAR CC LAS AMÉRICAS H4 LOCALIZADO EN BARRIO LA BOQUILLA LA TORRE DE COMUNICACIÓN UBICADA EN LA TORRE PRINCIPAL DEL HOTEL CASA DE PLAYA EN ÁREA DE USO DEL SUELO MIXTO 2 DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, SOLICITADA POR LA SOCIEDAD DE COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A. EN CUMPLIMIENTO DEL RÉGIMEN DE TRANSICIÓN Y REGULARIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 13 DEL DECRETO 0691 DE 2021"

7. Copia del registro único de TIC.
8. Plano arquitectónico de localización que contiene, planta, cuadro de elementos y áreas (A01).
9. Plano arquitectónico que contiene corte y fachada (plano A02)
10. Plano estructural que contiene detalles de plataformas y equipos (plano E01)
11. Plano estructural que contiene mástil y anclajes (plano E02)
12. Plano estructural que contiene anclajes (plano E03)
13. Plano estructural de mimetización tipo 1 (plano M1)
14. Plano estructural de mimetización tipo 2 (plano M2)
15. Plano eléctrico (EL01)
16. Plano eléctrico SPT (EL02)
17. Estudios Técnicos Para Infraestructura Sobre Terraza:
 - 17.1 Estudio y diseño evaluación estructural
 - 17.2 Estudio y diseño de plataforma equipos
 - 17.3 Estudio y diseño estructural de anclajes
 - 17.4 Estudio y diseño de mimetización
 - 17.5 Estudio y diseño mástil
 - 17.6 Estudio y diseño memorias eléctricas de cálculo
18. Acta o memorial de responsabilidad del profesional que presente el análisis y/o diseño y/o evaluación estructural de elementos. (Ver en cada estudio)
19. Copia del radicado del inventario de redes.
20. Formato de solicitud de instalación o regulación de antenas
21. Formato único nacional – F.U.N.
22. Concepto aeronáutica
23. Registro Fotográfico

Revisada la totalidad de la documentación, se observa que la solicitud cuenta con el lleno de los requisitos exigidos en la norma, por lo cual se considera radicada en legal y debida forma, así mismo se procede a efectuar informe técnico identificado con el código **AMC-MEM-000539-2023** de fecha jueves 13 de abril de 2023, suscrito por la arquitecta Xenia Gómez Bustamante, Profesional Universitario Código 219 Grado 35, funcionaria adscrita a esta secretaria, quien efectuó el análisis técnico y se procede al estudio de la misma.

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS



RESOLUCIÓN No 3284 - 28 ABR 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE PERMISO PARA LA UBICACIÓN DE LA ESTACIÓN BASE DE TELEFONÍA CELULAR CAR CC LAS AMÉRICAS H4 LOCALIZADO EN BARRIO LA BOQUILLA LA TORRE DE COMUNICACIÓN UBICADA EN LA TORRE PRINCIPAL DEL HOTEL CASA DE PLAYA EN ÁREA DE USO DEL SUELO MIXTO 2 DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, SOLICITADA POR LA SOCIEDAD DE COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A. EN CUMPLIMIENTO DEL RÉGIMEN DE TRANSICIÓN Y REGULARIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 13 DEL DECRETO 0691 DE 2021"

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que el numeral 1, artículo 4 del Decreto 0691 de 2021 establece *"podrá instalarse infraestructura de telecomunicaciones en todos los predios privados y públicos, y en las edificaciones privadas y públicas que cumplan con las condiciones legales y físicas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9 de 1989, Ley 388 de 1997, la Ley 1341 de 2009, La Ley 1978 de 2019, la Ley 1753 de 2015, la Ley 1955 de 2019, los Decreto 1077 y 1078 de 2015, Decreto 1370 de 2018, la Resolución 774 de 2018 de la ANE y las normas que la adicionen, complementen, sustituyan o modifiquen."*

Que el Decreto 0691 del 2 de julio del 2021, en su Artículo 5 establece los requisitos generales para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones.

El Decreto 0691 del 02 de julio de 2021, por medio del cual se reglamenta la localización, instalación y regularización de la Infraestructura y Redes de Telecomunicaciones y se dictan otras disposiciones en el Distrito de Cartagena D. T. y C; en cuanto al trámite de REGULARIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EXISTENTE en predio privado dispone:

"ARTÍCULO 13. RÉGIMEN DE TRANSICIÓN Y REGULARIZACIÓN. Las infraestructuras para la prestación de servicios de telecomunicaciones, desarrollo de actividades de telecomunicaciones y las estaciones de telecomunicaciones, construidas e instaladas sobre edificaciones o a nivel del terreno en predios privados, públicos o en el espacio público, que no cuenten con licencia o permiso expedido por la autoridad competente, deberán acogerse a los requisitos y condiciones establecidas en el presente Decreto."

Para tales efectos, se concederá al proveedor de redes y servicios de telecomunicaciones un término máximo de nueve (9) meses, contados a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto, para formular y presentar la debida documentación y demás condiciones establecidas en la norma nacional y el presente Decreto, con el fin de expedir la correspondiente viabilidad de ubicación de infraestructura de telecomunicaciones y/o solicitud de licencia de intervención y ocupación del espacio público, respectivamente. (...)"

Partiendo de los artículos citados y al cumplir la solicitud con el lleno de requisitos documentales exigidos por el artículo 5 del Decreto 0691 de 2021, se procedió a efectuar el estudio técnico de la solicitud, a lo cual, mediante informe identificado con el código **AMC-MEM-000539-2023** de fecha jueves 13 de abril de 2023, suscrito por la

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS



28 ABR 2023 RESOLUCIÓN No 3284

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE PERMISO PARA LA UBICACIÓN DE LA ESTACIÓN BASE DE TELEFONÍA CELULAR CAR CC LAS AMÉRICAS H4 LOCALIZADO EN BARRIO LA BOQUILLA LA TORRE DE COMUNICACIÓN UBICADA EN LA TORRE PRINCIPAL DEL HOTEL CASA DE PLAYA EN ÁREA DE USO DEL SUELO MIXTO 2 DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, SOLICITADA POR LA SOCIEDAD DE COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A. EN CUMPLIMIENTO DEL RÉGIMEN DE TRANSICIÓN Y REGULARIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 13 DEL DECRETO 0691 DE 2021"

arquitecta Xenia Gómez Bustamante, Profesional Universitario Código 219 Grado 35 funcionaria adscrita a esta secretaría, de donde se desprende la siguiente.

CONCLUSIÓN

Luego de revisados los documentos allegados en la solicitud EXT-AMC-23-0028494, y cotejados con lo establecido en los Decretos 0977 de 2001, 1078 de 2015, 1370 de 2018 y Decreto 0691 de 2021, se concluye lo siguiente:

- La documentación radicada cuenta con el lleno de los requisitos establecidos en la normativa vigente para el trámite en estudio.

- La solicitud referenciada CUMPLE con lo establecido en la normativa vigente en materia de ordenamiento territorial, esto es: Decreto 0977 de 2001 Plan de Ordenamiento Territorial de Cartagena, Decreto 0691 de 2021, toda vez que la estructura instalada se encuentra en USO DEL SUELO MIXTO 2. Por lo anterior, ES VIABLE EL PERMISO O LICENCIA DE OCUPACIÓN DEL ESPACIO PRIVADO DE UN SITIO QUE CONFORMA UNA ESTACIÓN BASE DE TELEFONÍA MÓVIL CELULAR DENOMINADO CAR CC LAS AMÉRICAS H4 COMCEL S.A. (CLARO S. A), debido a que se encuentra localizada en el Barrio La Boquilla la torre de comunicación ubicada en la torre principal del Hotel Casa de Playa en el municipio de Cartagena en área de uso del suelo MIXTO 2, cumple con lo establecido en el Decreto POT 0977 de 2001.

Que, por lo expuesto, se considera VIABLE la ubicación de la estación base de telefonía celular CAR CC LAS AMÉRICAS H4 localizada en el Barrio La Boquilla dentro de un área de uso del suelo MIXTO 2 del distrito de Cartagena, en cumplimiento del régimen de transición y regularización de infraestructura de telecomunicaciones establecido en el artículo 13 del Decreto 0691 de 2021, de acuerdo al informe técnico **AMC-MEM-000539-2023** de fecha jueves 13 de abril de 2023, elaborado por la División de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de la Secretaría de Planeación, el cual hace parte integral de este acto administrativo.

Que este acto administrativo se expide con base en los documentos aportados por el solicitante y fue estudiado bajo los presupuestos procesales de los artículos 29, 74 y 83 de la Constitución Política y de los principios de celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción que rigen la actuación administrativa.

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN No 3284 ABR 2023



"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE PERMISO PARA LA UBICACIÓN DE LA ESTACIÓN BASE DE TELEFONÍA CELULAR CAR CC LAS AMÉRICAS H4 LOCALIZADO EN BARRIO LA BOQUILLA LA TORRE DE COMUNICACIÓN UBICADA EN LA TORRE PRINCIPAL DEL HOTEL CASA DE PLAYA EN ÁREA DE USO DEL SUELO MIXTO 2 DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, SOLICITADA POR LA SOCIEDAD DE COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A. EN CUMPLIMIENTO DEL RÉGIMEN DE TRANSICIÓN Y REGULARIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 13 DEL DECRETO 0691 DE 2021"

En mérito de lo expuesto, la Secretaría de Planeación Distrital de Cartagena,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER permiso a favor de la sociedad **COMUNICACIÓN CELULAR S.A COMCEL S.A.** identificada con **NIT 800.153.993-7** representada legalmente por la señora **HILDA MARIA PARDO**, identificada con la cédula de ciudadanía 41.662.356 de Bogotá, actuando a través de poder otorgado al señor **SAMUEL ANTONIO MARTINEZ DIAZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.032.454.491 de Bogotá, la ubicación de la estación base de telefonía celular CAR CC LAS AMÉRICAS H4 localizada en el Barrio La Boquilla dentro de un área de uso del suelo MIXTO 2 del distrito de Cartagena de Indias, en cumplimiento del régimen de transición y regularización de infraestructura de telecomunicaciones establecido en el artículo 13 del Decreto 0691 de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR de la presente resolución al señor **SAMUEL ANTONIO MARTINEZ DIAZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.032.454.491 de Bogotá, actuando como apoderado de la sociedad **COMUNICACIÓN CELULAR S.A COMCEL S.A.** identificada con **NIT. 800.153.993-7**, indicándole que contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante la Secretaría de Planeación Distrital de Cartagena D.T y C, y el de apelación ante el Alcalde de Cartagena, respectivamente, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación conforme lo establece la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: RECONOCER a la sociedad **COMUNICACIÓN CELULAR S.A COMCEL S.A.** identificada con **NIT 800.153.993-7**, actuando a través de poder otorgado al señor **SAMUEL ANTONIO MARTINEZ DIAZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.032.454.491 de Bogotá, como responsable de la presente viabilidad para la ubicación de la estación base de telefonía celular CAR CC LAS AMÉRICAS H4 localizada en el Barrio La Boquilla dentro de un área de uso del suelo MIXTO 2 del Distrito de Cartagena de Indias, en cumplimiento del régimen de transición y regularización de infraestructura de telecomunicaciones establecido en el artículo 13 del Decreto 0691 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: El permiso que se otorga mediante este acto administrativo, sujeta al beneficiario al cumplimiento de las obligaciones descritas en el informe técnico que hace parte integral de este acto administrativo.

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS



RESOLUCIÓN No 3284

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE PERMISO PARA LA UBICACIÓN DE LA ESTACIÓN BASE DE TELEFONÍA CELULAR CAR CC LAS AMÉRICAS H4 LOCALIZADO EN BARRIO LA BOQUILLA LA TORRE DE COMUNICACIÓN UBICADA EN LA TORRE PRINCIPAL DEL HOTEL CASA DE PLAYA EN ÁREA DE USO DEL SUELO MIXTO 2 DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, SOLICITADA POR LA SOCIEDAD DE COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A. EN CUMPLIMIENTO DEL RÉGIMEN DE TRANSICIÓN Y REGULARIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 13 DEL DECRETO 0691 DE 2021"

ARTÍCULO QUINTO: El presente permiso es temporal y se expide por el término de dos (2) años. Este término podrá prorrogarse por una sola vez, por un término igual a la mitad

del tiempo que fue inicialmente concedido, siempre y cuando esta sea solicitada dentro de los treinta (30) días anteriores al vencimiento de la misma.

Parágrafo: Cualquier modificación de las características autorizadas en este acto administrativo, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Planeación Distrital, en caso contrario se entenderá que no existe autorización y se harán acreedores a las sanciones de Ley.

ARTÍCULO SEXTO: La sociedad **COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A.**, identificada con NIT 800.153.993-7, debe presentar ante la Secretaría de Planeación Distrital, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes notificación de la presente resolución, copia de la Declaración de Conformidad Emisión Radioeléctrica - DCER, con sello de recibido del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, que incluya la estación radioeléctrica instalada, para su inclusión en el expediente de la solicitud.

ARTÍCULO SÉPTIMO: REMITIR copia de la presente resolución al Inspector Rural de Policía Localidad 2, ubicada en el Corregimiento de la Boquilla, para que en uso de sus competencias ejerza el control urbanístico a que haya lugar, en virtud de la Ley 1801 de 2016.

Dado en Cartagena de Indias, 28 ABR 2023

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANKLIN AMADOR HAWKINS
Secretario de Planeación Distrital de Cartagena

Proyectó: Sandra Marcela Leal Caraballo
Abogada Asesora externa - SPD

Revisó: Dra. Aracelys Barrios Pedroza - Profesional Especializado. Aracelys Barrios Pedroza

Revisó: Dr. Stefan Ivanoff Fontalvo - SPD

Revisó: Alberto Zapateiro - SPD



SECRETARIA DE PLANEACION DISTRITAL

3284

28 ABR 2023

EN CARTAGENA DE INDIAS, A LOS Cuatro (4) DIAS DEL MES DE
MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (2023) NOTIFICO PERSONALMENTE A
Samuel Antonio Martinez Diaz CON CÉDULA DE CIUDADANÍA
1.032.454.991 EXPEDIDA EN BOGOTA DC EN SU CALIDAD
DE Apoderado DE LA SOCIEDAD COMCEL S.A. O EN EJERCICIO
DEL PODER O AUTORIZACIÓN CONFERIDO POR Hilda Hama Pardo
DE LA RESOLUCION No. 3284 DEL 28/04/23.

"QUIEN ENTERADO FIRMA. SE ENTREGA COPIA INTEGRAL, AUTÉNTICA Y GRATUITA
DEL ACTO ADMINISTRATIVO, CON ANOTACIÓN DE LA FECHA Y LA HORA, LOS
RECURSOS QUE LEGALMENTE PROCEDEN, LAS AUTORIDADES ANTE QUIENES DEBEN
INTERPONERSE Y LOS PLAZOS PARA HACERLO.

NOTIFICADO
CC.Nº

Sindy Cabarcos
NOTIFICADOR
CC.Nº 45.504.863 de Cartagena



https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=9wsYkZNPj5%2B%2B00HH0q6XUp12L9FJC9JVFjkw4Xc%3D

3284 = 28

28 ABR 2023



MEMORANDO AMC-MEM-000539-2023

De:	Xenia Cecilia Gomez Profesional Universitario Código Bustamante 219 Grado 35
Para:	Dra. Aracelys Barrios Pedroza, Profesional Especializado;
Fecha:	Cartagena de Indias D.T. y C., Jueves 13 de abril de 2020
Asunto:	SOLICITUD LICENCIA DE OCUPACION EXT-AMC-23-0028494 ESPACIO PRIVADO DE UN SITIO QUE CONFORMA UNA ESTACIÓN BASE DE TELEFONÍA MÓVIL CELULAR DENOMINADO CAR CC LAS AMÉRICAS H4 COMCEL S.A. (CLARO S. A).

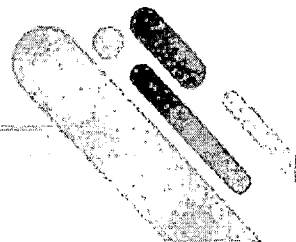
Cordial saludo,

Con ocasión a la solicitud identificada en el cuadro anterior, radicada por el señor Samuel Antonio Martínez Díaz, en calidad de Apoderado de la sociedad COMUNICACIÓN CELULAR S.A COMCEL SA, me permito rendir **Informe Técnico**, de acuerdo al siguiente contenido:

1. ALCANCE DEL INFORME
2. NORMATIVA VIGENTE APLICABLE
 - 2.1. De la Norma del Orden Nacional
 - 2.2. De la Norma del Orden Local o Distrital
 - 2.3. Requisitos técnicos de las normas vigentes
3. GENERALIDADES DEL TRÁMITE
4. DESCRIPCIÓN TÉCNICA
 - 4.1. Localización
 - 4.2. Aspectos Técnicos
 - 4.3. Registro Fotográfico
 - 4.4. Impacto Urbano
5. CONSIDERACIONES DE LA REVISIÓN TÉCNICA RESPECTO A LA NORMA
 - 5.1. De las consideraciones del POT - Decreto 0977 de 2001
 - 5.2. De las consideraciones del Decreto 0691 de 2021
6. CONCLUSIÓN

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Bolívar, Centro Diag. 30 # 30 - 78 Plaza Aduana - + (57) (5) 6411370 - alcalde@cartagena.gov.co | DANÉ: 13001 NIT: 890 -480184-4





<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=9wsYKZNIProj5%2B%2B00HTH0q6XUpI2L9FJC9JVFjkw4Xc%3D>

3284

28 ABR 2023



INFORME TÉCNICO

1. ALCANCE DEL INFORME

Evaluar si la solicitud radicada con el código de registro EXT-AMC-23-0028494, se ajusta a las normas vigentes de Ordenamiento Territorial, Decreto 0977 de 2001 y a los Decretos 1078 de 2015 y 1370 de 2018, para la VIABILIDAD DE LA LICENCIA DE OCUPACION DEL ESPACIO PRIVADO DE UN SITIO QUE CONFORMA UNA ESTACIÓN BASE DE TELEFONÍA MÓVIL CELULAR DENOMINADO CAR CC LAS AMÉRICAS H4 COMCEL S.A. (CLARO S. A), en el marco del Régimen de Transición y Regulación de Infraestructura de Telecomunicaciones establecida en el Decreto 0691 de 2021, solicitado por el Sr. Samuel Martínez Díaz, Apoderado de la sociedad COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A.

2. NORMATIVA VIGENTE APLICABLE

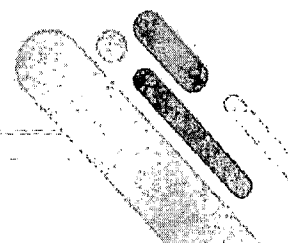
En términos de normativa vigente aplicable para el tema de instalación de redes e infraestructura para telecomunicaciones y el régimen de transición y regularización de infraestructura instalada y en funcionamiento, se indican las siguientes:

2.1. De la Norma del Orden Nacional

- **DECRETO 1078 DE 2015**, *Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones*
- **DECRETO 1370 DE 2018**, *Por el cual se dictan disposiciones relacionadas con los límites de exposición de las personas a los campos electromagnéticos generados por estaciones de radiocomunicaciones y se subroga el capítulo 5 del título 2 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1078 de 2015, Decreto Único Reglamentario del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones* - modificadorio del Decreto 1078 de 2015.

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Bolívar, Centro Diag. 30 # 30 - 78 Plaza Aduana - + (57) (5) 6411370 - alcalde@cartagena.gov.co | DANE: 13001 NIT: 890 - 480184-4





<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=9wsYkZNIProj5%2B%2B00HtH0q6XUpI2L9FJC9JVFJkw4Xc%3D>

28 ABR 2023

3284



2.2. De la Norma del Orden Local o Distrital

- **DECRETO 0977 DE 2001**, "Por medio de la cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias"
- **DECRETO DISTRITAL 0691 DE 2021**, "Por medio del cual se reglamenta la localización, instalación y regularización de la infraestructura y redes de telecomunicaciones y se dictan otras disposiciones en el Distrito de Cartagena D. T. y C".

2.3. Requisitos técnicos de las normas vigentes

Las solicitudes en estudio dan cuenta del cumplimiento del artículo 13 del Decreto 0691 de 2021, en el cual se plantea lo siguiente:

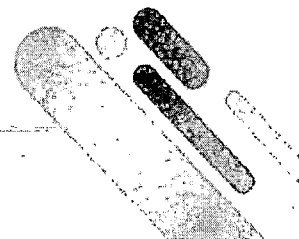
"ARTÍCULO 13. RÉGIMEN DE TRANSICIÓN Y REGULARIZACIÓN. Las infraestructuras para la prestación de servicios de telecomunicaciones, desarrollo de actividades de telecomunicaciones y las estaciones de telecomunicaciones, construidas e instaladas sobre edificaciones o a nivel del terreno en predios privados, públicos o en el espacio público, que no cuenten con licencia o permiso expedido por la autoridad competente, deberán acogerse a los requisitos y condiciones establecidas en el presente Decreto.

Para tales efectos, se concederá al proveedor de redes y servicios de telecomunicaciones un término máximo de nueve (9) meses, contados a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto, para formular y presentar la debida documentación y demás condiciones establecidas en la norma nacional y el presente decreto, con el fin de expedir la correspondiente viabilidad de ubicación de infraestructura de telecomunicaciones y/o solicitud de licencia de intervención u ocupación de espacio público, respectivamente.

Parágrafo Primero. Los Proveedores de Redes y Servicios de Telecomunicaciones con permiso para hacer uso del espectro radioeléctrico, otorgado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, los operadores de televisión abierta radiodifundida y todos aquellos agentes que tengan la posesión, tenencia o que bajo cualquier título ostenten el control sobre la infraestructura para la prestación de servicios de telecomunicaciones, televisión y radiodifusión sonora, deberán entregar un inventario y localización

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse sólo cuando sea indispensable.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Bolívar, Centro Diag. 30 # 30- 78 Plaza Aduana - + (57) (5) 6411370-
alcalde@cartagena.gov.co | DANE: 13001 NIT: 890 -480184-4





<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=9wsYKZNIProj5%2B%2B00HH0q6XUp12L9FJC9JVFJkw4Xc%3D>

3284

28 ABR 2023



georreferenciada en medio físico y digital, de todas sus torres y equipos ubicados en el Distrito de Cartagena, indicando cuales han sido autorizadas por las autoridades competentes. La anterior información debe ser entregada en un plazo máximo de seis (6) meses a partir de la fecha de promulgación del presente Decreto.

Parágrafo Segundo. Cada tres meses los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones deberán entregar la documentación que regularizará un tercio de la infraestructura que declaró en el inventario hasta llegar al ciento por ciento al final de los nueve meses, so pena de las sanciones que puede aplicar el distrito en uso de sus facultades legales y de las contenidas en los numerales 4 y 12 del artículo 64 de la ley 1341 de 2009.

Parágrafo Tercero. A cada una y a todas las infraestructuras no declaradas en el inventario se les dará apertura a una investigación administrativa por infracción urbanística con el objeto de lograr su desmonte en las condiciones que establece el presente decreto.

Parágrafo Cuarto. Para las infraestructuras que requieran solicitud de permiso o de Licencia para su ubicación o la de equipos transmisores y/o receptores de Telecomunicaciones, en espacio público, o en espacios que requieran autorización previa del Ministerio de Cultura y de las autoridades Distritales, de las Autoridades ambientales y/o de los organismos encargados de vigilar las aeronavagaciones del país, tendrán un plazo de seis (6) meses siguientes a la presentación del inventario para entregar la autorización de la entidad correspondiente.

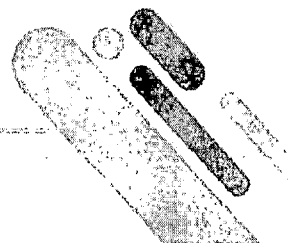
Parágrafo Quinto. Se excluye de la etapa de regularización, pero no del inventario, la infraestructura existente en los Bienes de Interés Cultural del nivel nacional, por las disposiciones del Ministerio de Cultura.

Parágrafo Sexto. El inventario de la infraestructura a regularizar, deberá contener la siguiente información:

1. Número de la Resolución que contenga la Licencia de Intervención y Ocupación de Espacio Público en caso de tenerla.
2. Dirección del inmueble donde se ubica la infraestructura, con sus coordenadas para efecto de la georreferenciación (Datum WGS84).
3. Cuando se trate de ubicación en espacio público, debe indicar coordenadas de ubicación de la infraestructura (Datum WGS 84) y la dirección aproximada.

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse sólo cuando sea indispensable.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Bolívar, Centro Diág. 30 # 30 - 78 Plaza Aduana - + (57) (5) 6411370 - alcalde@cartagena.gov.co | DANE: 13001 NIT: 890 - 480184-4





<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=9wsYkZNIProj5%2B%2B00HH0q6XUp12L9FJC9JVFJkw4Xc%3D>

28 ABR 2023

3284



Parágrafo Séptimo. La información anterior aportada por los Proveedores de Redes y Servicios de Telecomunicaciones tiene carácter de reservada y confidencial, para lo cual el Distrito se compromete a conservar la confidencialidad de la información contenida, para lo cual definirá procesos acordes con los lineamientos que se encuentren estipulados por el Archivo General de la Nación en materia de confidencialidad de los documentos.

Parágrafo Octavo. Las Licencias ubicadas en espacio público que sean objeto de legalización, conforme al presente artículo, deberán solicitar ante la Gerencia de Espacio Público la suscripción del contrato de usos compatibles al que hace referencia el Acuerdo 010 de 2014.

Parágrafo Noveno: Para la infraestructura de telecomunicaciones que cumpla con la etapa de transición, el Distrito garantizará su permanencia y funcionamiento, para lo cual deberá cumplir con la etapa de regularización y obtener la correspondiente licencia o permiso y contrato."

Ahora bien, los requisitos y condiciones mencionados en el artículo citado anteriormente, se establecen en el artículo 5 del mismo Decreto, así:

" CAPÍTULO III - REQUISITOS PARA LA INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REDES DE TELECOMUNICACIONES.

ARTÍCULO 5. REQUISITOS GENERALES PARA LA INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES. Para el despliegue de infraestructura de redes de telecomunicaciones los solicitantes deberán presentar ante la Secretaría de Planeación Distrital los siguientes documentos:

- a) **Formato de solicitud adoptado por la Secretaría de Planeación Distrital** y/o para el caso de solicitud de autorización de la instalación de infraestructura de telecomunicaciones en el espacio público el Formulario Único Nacional de Solicitud de Licencias, junto con los requisitos contenidos en la Resolución 462 de 2017 o la norma que la modifique o sustituya.
- b) **Certificado de Inscripción y/o Incorporación al Registro Único de TIC** de que trata la Ley 1341 de 2009, modificada por la Ley 1978 de 2019, para los proveedores de redes y servicios de comunicaciones PRST. En el caso que sea una empresa instaladora la que se haga cargo del despliegue de infraestructura, esta deberá entregar copia del Registro Único de TIC del Proveedor de redes y Servicios de Telecomunicaciones interesado en el sitio, así como de carta de manifestación de interés de ese PRST en tal sentido.

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=9wsYkZNIProj5%2B%2B00H0q6XUp12L9FJC9JVFJkw4Xc%3D>

3284

28 ABR 2023



- c) **Plano de localización del predio privado y/o espacio público** donde se instalará la infraestructura de telecomunicaciones, identificada por coordenadas oficiales del país, de acuerdo con las publicaciones cartográficas del Instituto Geográfico Agustín Codazzi y/o levantamientos topográficos certificados, en donde claramente se determine el área a ocupar y la altura y dimensiones de las instalaciones.
- d) Cuando sea necesario adelantar obras de construcción, ampliación, modificación o demolición de edificaciones, se deberá adjuntar la respectiva **licencia de construcción** expedida por curador urbano conforme a lo establecido en el Decreto 1077 de 2015.
- e) Los demás requisitos contemplados en la reglamentación que expida la **Agencia Nacional del Espectro**.
- f) **Copia de las resoluciones, autorizaciones y conceptos favorables de las entidades ambientales, aeronáuticas, patrimoniales y urbanísticas** cuando la localización espacio público o predio donde se instalará la estación así lo requiera.

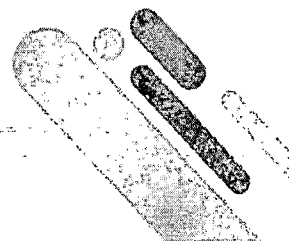
El formato que se relaciona en el ítem (a), denominado: FORMATO DE SOLICITUD PARA INSTALACIÓN O REGULACIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REDES DE TELECOMUNICACIONES, fue adoptado el 04/10/2021, este detalla los **documentos generales y adicionales**, que, a partir de dicha fecha, se deberá aportar teniendo en cuenta si es PRST o Empresa Instaladora, de conformidad con el artículo mencionado, son los que se mencionan en adelante:

Documentos generales

- 1) *Formato de solicitud para instalación o regulación de infraestructura y redes de telecomunicaciones*
- 2) *Certificado de existencia y representación legal vigente del solicitante cuando se trate de persona jurídica*
- 3) *Copia del documento de identidad del solicitante cuando se trate de personas naturales*
- 4) *Poder especial cuando se actúe mediante apoderado o mandatario, con la correspondiente presentación personal*
- 5) *Certificado de nomenclatura y/o certificado de libertad y tradición del predio*

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Bolívar, Centro Diag. 30 # 30 - 78 Plaza Aduana - + (57) (5) 6411370 - alcalde@cartagena.gov.co | DANE: 13001 NIT: 890 -480184-4





<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=9wsYkZNIProj5%2B%2B00HH0q6XUp12L9FJC9JVFJkw4Xc%3D>

28 ABR 2023

3284



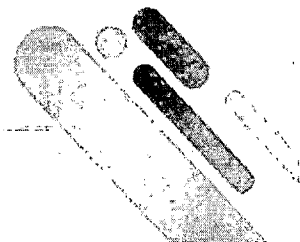
- 6) *Certificado de inscripción y/o incorporación al registro único de TIC*
- 7) *Copia del registro único de TIC del PRST interesado en el sitio*
- 8) *Carta de manifestación de interés del PRST interesado en el sitio*
- 9) *Plano de localización del predio privado y/o del espacio público donde se instalará la infraestructura de telecomunicaciones, con coordenadas oficiales del país y/o plano de levantamiento topográfico certificado donde se determine el área a ocupar, altura, dimensiones de las instalaciones*
- 10) *Planos urbanísticos y arquitectónicos, necesarios para la aprobación del permiso urbanístico*
- 11) *Copia del permiso de uso del espectro radioeléctrico otorgado por el ministerio de TIC*
- 12) *Permiso de la aeronáutica civil de Colombia, para ubicar las estaciones radioeléctricas, conforme a los reglamentos aeronáuticos*
- 13) *Licencia de construcción expedida por curador urbano*
- 14) *Copia de resoluciones, autorizaciones y/o conceptos favorables de entidades ambientales, aeronáuticas, patrimoniales y urbanísticas*

Documentos adicionales

- 1) *Estudios técnicos para infraestructura sobre terreno*
 - *Estudio de suelos*
 - *Estudio y diseño estructural de cimentación*
 - *Estudio y diseño estructural de mástil, torre, monopolo y elementos adicionales*
 - *Estudio diseño eléctrico, plano levantamiento redes secas y húmedas*
 - *Planos de diseño de los elementos estructurales*

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse sólo cuando sea indispensable.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Bolívar, Centro Diag. 30 # 30- 78 Plaza Aduana - + (57) (5) 6411370-
alcalde@cartagena.gov.co | DANE: 13001 NIT: 890 -480184-4





<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=9wsYkZNIProj5%2B%2B00HT0q6XUp12L9FJC9JVFJkw4Xc%3D>

3284

28 ABR 2023



- Acta o memorial de responsabilidad del profesional que presente el análisis y/o diseño y/o evaluación estructural de elementos
- Copia del radicado del inventario de redes (radicado de la secretaría de planeación distrital)
- Copia del radicado del plan de despliegue (para el caso de PSRT)

2) Estudios técnicos para infraestructura sobre edificaciones

- Evaluación estructural de cargas sobre la edificación
- Estudio y diseño estructural de mástil, torre, monopolo y elementos adicionales (sistema de anclaje, plataforma soporte equipos, anclajes de mimetización y otros)
- Estudio diseño eléctrico, plano levantamiento redes secas y húmedas (en caso de requerirse)
- Planos de diseño de los elementos estructurales (torre, monopolo, mástil, sistema de anclaje, cimentación, plataforma soporte equipos, anclajes de mimetización y otros). (ver instructivo)
- Acta o memorial de responsabilidad del profesional que presente el análisis y/o diseño y/o evaluación estructural de elementos (en la que se exonera al distrito por perjuicios que puedan ocasionar con la instalación de elementos)
- Copia del radicado del inventario de redes (radicado de la secretaría de planeación distrital)
- Copia del radicado del plan de despliegue (para el caso de PSRT)

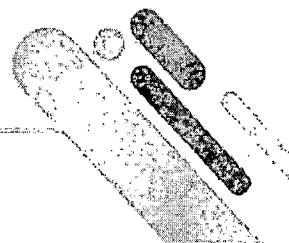
3. GENERALIDADES DEL TRÁMITE

Mediante petición radicada con código EXT-AMC-23-0028494 del 07/03/2023, el peticionario aporta la siguiente documentación:

1. Oficio radicado de la solicitud.
2. Certificado de existencia y representación legal vigente.
3. Copia de la cedula de ciudadanía de la representante legal de la Sociedad De Comunicación Celular S.A., Dra. Hilda María Pardo Hasche.
4. Copia de la cedula de ciudadanía digital del Apoderado la Sociedad De Comunicación Celular S.A., Samuel Antonio Martínez Díaz.

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Bolívar, Centro Diag. 30 # 30 - 78 Plaza Aduana - + (57) (5) 6411370 - alcalde@cartagena.gov.co | DANE: 13001 NIT: 890 - 480184-4





<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=9wsYkZNIProj5%2B%2B00HtH0q6XUpI2L9FIC9JVFjkw4Xc%3D>

28 ABR 2023 3284



5. Copia de la tarjeta profesional de abogado de Samuel Antonio Martínez Díaz.
6. Poder general otorgado por la representante legal la Sociedad De Comunicación Celular S.A., Hilda María Pardo Hasche al apoderado Samuel Antonio Martínez Díaz para adelantar trámite.
7. Copia del registro único de TIC.
8. Plano arquitectónico de localización que contiene, cortes, cuadro de áreas y de ocupación del espacio público (A01).
9. Plano estructural que contiene despiece poste metálico (E01)
10. Plano estructural que contiene plataforma de equipos (E02)
11. Plano estructural que contiene cimentación (E03)
12. Plano estructural de mimetización tipo 1(M1)
13. Plano topográfico (T1/1)
14. Plano eléctrico (EL01)
15. Plano eléctrico SPT (EL02)
16. Estudios Técnicos Para Infraestructura Sobre Terreno:
 - 16.1 Estudio de suelos
 - 16.2 Estudio y diseño de monopolo
 - 16.3 Estudio y diseño de soporte de equipos
 - 16.4 Estudio y diseño estructural de anclajes
 - 16.5 Estudio y diseño de mimetización
 - 16.6 Estudio y diseño de cimentación
 - 16.7 Estudio y diseño de impacto urbano
 - 16.8 Estudio topográfico
 - 16.9 Memorias eléctricas de cálculo
17. Acta o memorial de responsabilidad del profesional que presente el análisis y/o diseño y/o evaluación estructural de elementos. (Ver en cada estudio)
18. Copia del radicado del inventario de redes.
19. Formato de solicitud de instalación o regulación de antenas
20. Formato único nacional - F.U.N.
21. Concepto aeronáutico (pág. 3 ítem 4)
22. Registro Fotográfico

4. DESCRIPCIÓN TÉCNICA

4.1. Localización

1. Localización General del sitio en estudio El área del proyecto se localiza en las coordenadas Latitud 10.458925 - Longitud - 75.505514, en el municipio de Cartagena, Dirección Barrio La Boquilla la torre de comunicación ubicada en la torre principal del Hotel Casa de Playa. Aportada en la solicitud EXT-AMC-23-

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Bolívar, Centro Diag. 30 # 30- 78 Plaza Aduana - + (57) (5) 6411370-
alcalde@cartagena.gov.co | DANE: 13001 NIT: 890 -480184-4





<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=9wsYKZNIProj5%2B%2B00HTH0q6XUplZ9FJC9JVfJkw4Xc%3D>

3284

28 ABR 2023



0028494 del 7 de marzo de 2023.



Fuente: Imagen de Localización Midas

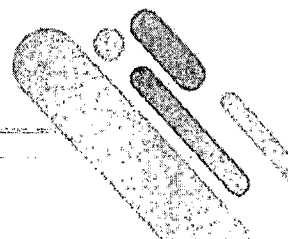


Hotel casa de playa

Fuente: Imagen de Localización Midas

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Bolívar, Centro Diag. 30 # 30- 78 Plaza Aduana - + (57) (5) 6411370 -
alcalde@cartagena.gov.co | DANE: 13001 NIT: 890 -480184-4



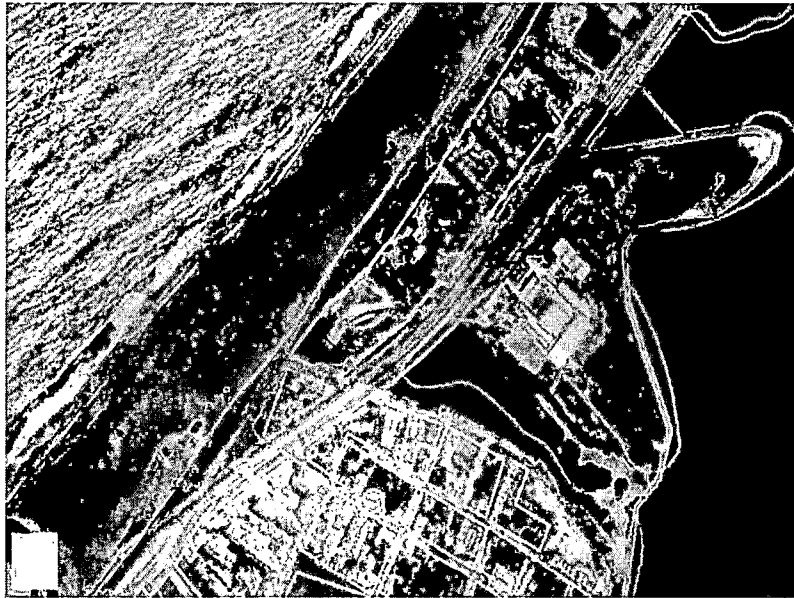


28 ABR 2023

3284



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=9wsYkZNIProj5%2B%2B00H0q6XUpI2L9FJC9JVfJkw4Xc%3D>



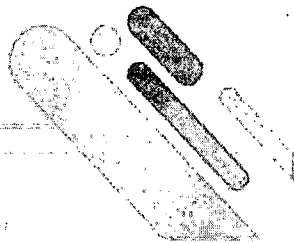
Fuente: Imagen del Midas Uso del suelo: Mixto 2 Decreto POT 0977 de 2001

En el marco del Régimen de Transición y Regularización de Infraestructura de Telecomunicaciones establecido en el Decreto 0691 de 2021, se solicita LICENCIA DE OCUPACIÓN DEL ESPACIO PRIVADO DE UN SITIO QUE CONFORMA UNA ESTACIÓN BASE DE TELEFONÍA MÓVIL CELULAR DENOMINADO CAR CC LAS AMÉRICAS H4 COMCEL S.A. (CLARO S. A), el cual presenta las siguientes condiciones:

Características	CAR CC LAS AMERICAS H4
Dirección Midas	Barrio La Boquilla la torre de comunicación ubicada en la torre principal del Hotel Casa de Playa.
Localidad	De La Virgen Y Turística
Coordenadas geográficas	Latitud 10.458925 Longitud -75.505514
Uso del Suelo	Mixto 2
Estructura instalada	Si

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Bolívar, Centro Diag. 30 # 30 - 78 Plaza Aduana - * (57) (5) 6411370 - alcalde@cartagena.gov.co | DANE: 13001 NIT: 890 - 480184-4





<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=9wsYKZNIProj5%2B%2B00HH0q6XUpZL9PC3JVFjkw4Xc%3D>

3284

28 ABR 2023



Imagen 2. Localización de la Estación Base de Telefonía

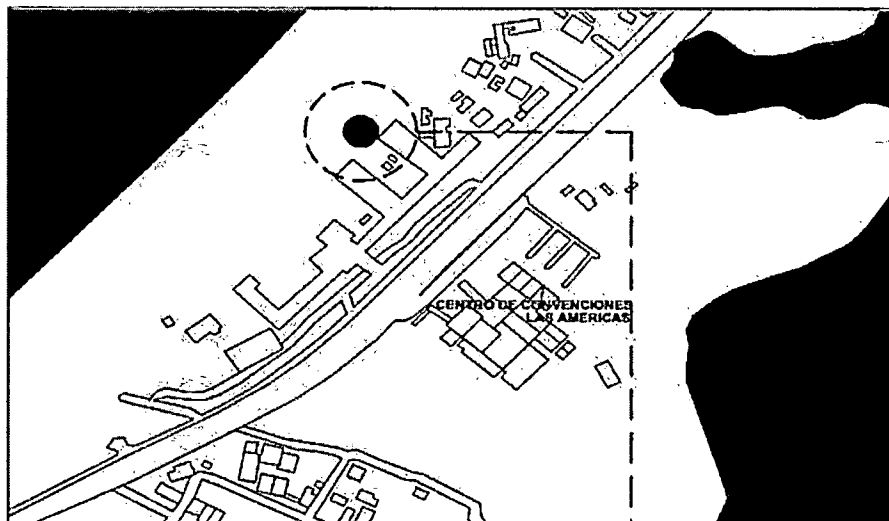


Imagen de la ubicación del Monopolo. Tomada del Estudio y Diseño del Monopolo tomado de la solicitud EXT-AMC-23-0028494

4.2 Aspectos Técnicos

El monopolo consta de 2 tramos, cada tramo tiene 0.30 m y 0,28 m de diámetro en tubería metálica y se apoya sobre pedestal en concreto y cimentación semi profunda tipo caisson de 4 mts de profundidad.

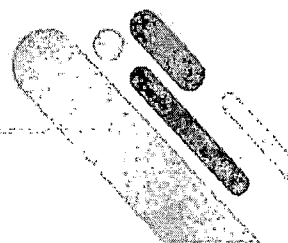
El monopolo se encuentra apoyado mediante 24 pernos de anclaje de 1" de diámetro, sobre pedestal en concreto.



Foto aportada en el registro fotográfico de la solicitud EXT-AMC-23-0028494

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Bolívar, Centro Diag. 30 # 30 - 78 Plaza Aduana - + (57) (5) 6411370 - alcalde@cartagena.gov.co | DANE: 13001 NIT: 890 -480184-4





<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=9wsYkZNIProJ5%2B%2B00HtH0q6XUp12L9FIC9JVFJkw4Xc%3D>

3284

28 ABR 2023

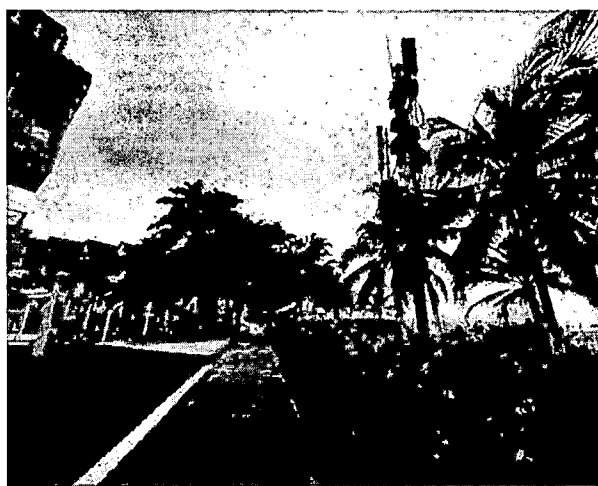


Imagen tomada del estudio y diseño del monopolio aportado en la solicitud EXT-AMC-23-0028494 del 7/03/2023

4.3 Registro Fotográfico

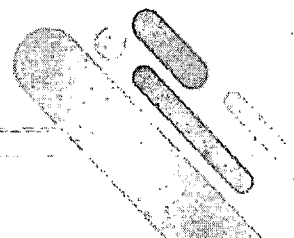
Imagen 3.

Fuente: Registro Fotográfico de la Solicitud EXT-AMC-23-0028494



En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Bolívar, Centro Diag. 30 # 30- 78 Plaza Aduana - * (57) (5) 6411370-
alcalde@cartagena.gov.co | DANE: 13001 NIT: 890 -480184-4





<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=9wsYkZNIProj5%2B%2B00HH0q6XUp12L9FC9JVfJkw4Xc%3D>

3284-
28 ABR 2023



Fuente: Registro Fotográfico de la Solicitud EXT-AMC-23-0028494

4.4 Impacto Urbano.

El diseño de mimetización se realizará mediante paneles tipo tablilla en PVC, cada tablilla está conformada en dimensiones de 3.0 m de altura y 0.50 m de ancho. La torre se mimetizada en la parte superior, utilizando material que no afecte las condiciones actuales de la estructura existente.

El peso propio de la estructura de la mimetización es de 0,0719 ton

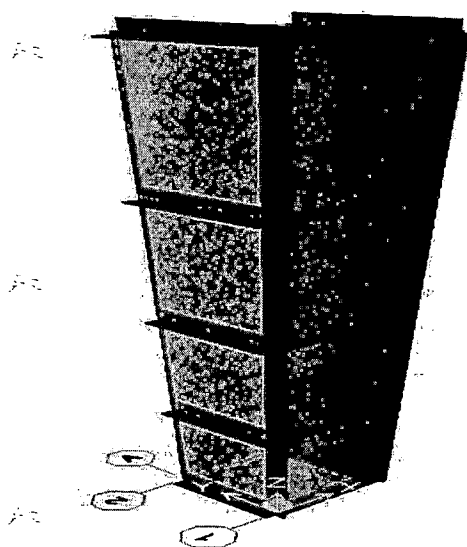


Imagen sacada del estudio y diseño de la mimetización aportada en la solicitud EXT-AMC-23-0028494

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Bolívar, Centro Diag. 30 # 30 - 78 Plaza Aduana - + (57) (5) 6411370 - alcalde@cartagena.gov.co | DANE: 13001 NIT: 890-480184-4





https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=9wsYkZNIProj5%2B%2B00HU0q6XUpI2L9FJC9JVFJkw4Xc%3D

3284
28 ABR 2023

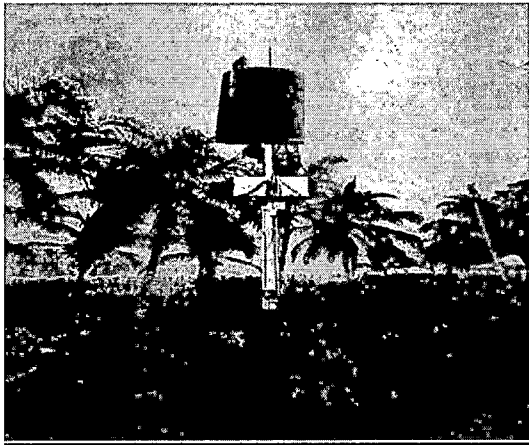


Imagen de la mimetización FUENTE: Registro fotográfico de la solicitud EXT-AMC-23-0028494

El sitio CAR CC LAS AMERICAS H4 cuenta con la aprobación de alturas expedida por la Aeronáutica Civil de Colombia, mediante el Oficio de fecha 16/01/2009. Teniendo en cuenta Las características radioeléctricas que se muestran a continuación:

Imagen 4. Características Radioeléctricas de la Estructura Instalada

CARACTERÍSTICAS RADIOELÉCTRICAS
FRECUENCIA: 7-8-13-15-23 GHZ 800MHZ 1900MHZ 2600MHZ
POTENCIA: 46 dBm CELULAR + 30 dBm MICROONDAS
MODULACIÓN: GMSK, QPSK, 16QAM, 64QAM TELEFONIA CELULAR

.NO.	Radicado	Sitio	Departamento	Municipio	Latitud	Longitud	Cota	Altura aprobada Incluye para rayos
4	2014056280	Centro de convenciones y Hotel las Américas Beach Resort. Anillo Vial Sector Cielo Mar	BOLIVAR	C/GENA	10°27'39.546" N	75°30'22.34" O	2	18 Mts

Fuente: Oficio de fecha 14/10/2014 Aeronáutica Civil de Colombia. Aportado en la solicitud EXT-AMC-23-0028494 del 7/03/2023.

5. CONSIDERACIONES DE LA REVISIÓN TÉCNICA RESPECTO A LA NORMA

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.





<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=9wsYKZNIProj5%2B%2B00HH0q6KUp12L9FJC9JVFJkw4Xc%3D>

3284

28 ABR 2023



Se desarrolla en este ítem los aspectos establecidos en la normativa vigente en relación a la ubicación de la infraestructura instalada.

5.1 De las consideraciones del POT – Decreto 0977 de 2001

Dentro de la Norma Estructural del POT de Cartagena, se dictan disposiciones para la instalación de antenas en el **artículo 65**, así:

“ PRIMERA PARTE- De los Objetivos, Políticas Y Estrategias Generales Del Plan De Ordenamiento Territorial Y Del Modelo De Ocupación Del Territorio

CAPITULO VI- De la Reserva De Áreas Para La Construcción De Redes Primarias De Infraestructura Vial Y De Servicios Públicos.

ARTICULO 65: DE LAS ANTENAS DE TELECOMUNICACIONES: *A partir de la entrada en vigencia del presente Plan, no se podrán instalar antenas en el Cerro de la Popa.*

La administración Distrital deberá adelantar, en el mediano plazo del presente Plan, los estudios específicos para la reubicación de las actualmente existentes y la definición de las áreas para la localización de nuevas antenas. Mientras se realiza dicho estudio la zona permitida para la ubicación de antenas será el Cerro de Albornoz”

Dentro de la Norma Urbanística General del POT de Cartagena, se indica en el **artículo 244**.

“ TERCERA PARTE- De las Normas Urbanísticas Generales

CAPITULO VI- Áreas De Actividad Para Suelo Urbano Y De Expansión

ARTÍCULO 244: ANTENAS. *En las áreas residenciales no se permitirá la instalación de estaciones de servicio de telefonía, ni la instalación de antenas transmisoras de señales de comunicación*

5.2 De las consideraciones del Decreto 0691 de 2021

Se citan los artículos 3 y 4, a continuación:

“CAPÍTULO I - GENERALIDADES

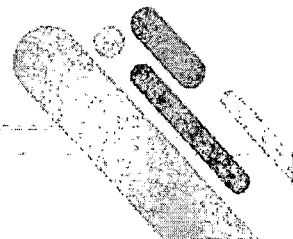
ARTÍCULO 3. DEFINICIÓN DE LA CLASIFICACIÓN Y USOS DEL SUELO COMPATIBLES CON LA INFRAESTRUCTURA TIC. *La infraestructura TIC podrá instalarse en todas las clasificaciones y usos del suelo permitidas por el Plan de Ordenamiento Territorial.*

Parágrafo: *De conformidad con el artículo 244 del Decreto Distrital 0977 de 2001 en las áreas de actividad residencial no se permitirá la instalación de estaciones de servicio de telefonía, ni la instalación de antenas transmisoras de señales de comunicación.*

Para lo anterior, se debe tener en cuenta lo dispuesto en la Ley 9 de 1989, la Ley

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Bolívar, Centro Diag. 30 # 30 - 78 Plaza Aduana - + (57) (5) 6411370 -
alcalde@cartagena.gov.co | DANE: 13001 NIT: 890 -480184-4





<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=9wsYkZNIProj5%2B%2B00HU0q6XUp12L9FIC9JVFJkw4Xc%3D>

3284

28 ABR 2023



388 de 1997, la Ley 1341 de 2009, la Ley 1753 de 2015, la Ley 1955 de 2019, la Ley 1978 de 2019, el Decreto 1078 de 2015, el Decreto 1078 de 2015 y el Decreto 0977 de 2001 (Plan de Ordenamiento Territorial), así como las que las modifiquen, adicionen, sustituyan o reglamenten.

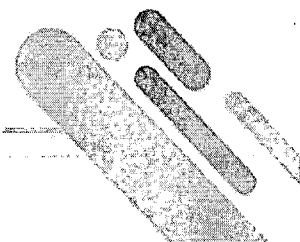
CAPÍTULO II - INSTALACIÓN, LOCALIZACIÓN Y DESPLIEGUE DE LA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES.

ARTÍCULO 4. INSTALACIÓN, LOCALIZACIÓN Y DESPLIEGUE DE LA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES: La localización, instalación y despliegue de la infraestructura y redes propias para la prestación de los servicios soportados en las Tecnologías de la información y las Comunicaciones (TIC) en el Distrito de Cartagena, deberán ajustarse a los siguientes lineamientos:

1. Podrá instalarse infraestructura de telecomunicaciones en todos los predios privados y públicos, y en las edificaciones privadas y públicas, que cumplan las condiciones legales y físicas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9 de 1989, Ley 388 de 1997, la Ley 1341 de 2009, La Ley 1978 de 2019, la Ley 1753 de 2015, la Ley 1955 de 2019, los Decreto 1077 y 1078 de 2015, Decreto 1370 de 2018, la Resolución 774 de 2018 de la ANE y las normas que la adicionen, complementen, sustituyan o modifiquen. Así mismo, de conformidad con el Plan de Ordenamiento Territorial de Cartagena de Indias o las normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan y demás normas Distritales que reglamenten la materia.
2. Se deberá consultar y buscar aprobación con las autoridades de nivel superior, para la instalación de la infraestructura y redes de telecomunicaciones sobre las áreas denominadas o catalogadas como áreas protegidas del SINAP, en concordancia a lo establecido en el decreto 1076 de 2015 y en las áreas o zonas de protección ambiental y en suelo de protección salvo que se cuente con permiso de la autoridad ambiental correspondiente, quien determinará en el respectivo permiso, los criterios de su instalación conforme a las normas vigentes.

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Bolívar, Centro Diag. 30 # 30 - 78 Plaza Aduana - + (57) (5) 6411370 - alcalde@cartagena.gov.co | DANE: 13001 NIT: 890 - 480184-4





<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=9wsYkZNIProj5%2B%2B00HH0q6XUpI2L9FJC9JVFJkw4Xc%3D>

3284

28 ABR 2023



6. CONCLUSIÓN

Luego de revisados los documentos allegados en la solicitud EXT-AMC-23-0028494, y cotejados con lo establecido en los Decretos 0977 de 2001, 1078 de 2015, 1370 de 2018 y Decreto 0691 de 2021, se concluye lo siguiente:

- La documentación radicada **cuenta con el lleno de los requisitos** establecidos en la normativa vigente para el trámite en estudio.
- La solicitud referenciada **CUMPLE** con lo establecido en la normativa vigente en materia de ordenamiento territorial, esto es: Decreto 0977 de 2001 Plan de Ordenamiento Territorial de Cartagena, Decreto 0691 de 2021, toda vez que la estructura instalada se encuentra en USO DEL SUELO MIXTO 2.

Por lo anterior, **ES VIABLE** EL PERMISO O LICENCIA DE OCUPACIÓN DEL ESPACIO PRIVADO DE UN SITIO QUE CONFORMA UNA ESTACIÓN BASE DE TELEFONÍA MÓVIL CELULAR DENOMINADO CAR CC LAS AMÉRICAS H4 COMCEL S.A. (CLARO S. A), debido a que se encuentra localizada en el Barrio La Boquilla la torre de comunicación ubicada en la torre principal del Hotel Casa de Playa en el municipio de Cartagena en área de uso del suelo MIXTO 2, cumple con lo establecido en el Decreto POT 0977 de 2001.

Cordialmente,

Xenia Cecilia Gomez Bustamante
Profesional Universitario Código 219 Grado 35

Proyectó: Carlos A. Rapalino Pedrozo
Ingeniero Civil de Apoyo a la Gestión

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública; la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Bolívar, Centro Diagonal 30 # 30 - 78 Plaza Aduana - + (57) (5) 6411370 -
alcalde@cartagena.gov.co | DANE: 13001 NIT: 890 - 480184-4

